

000009425

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
 Número de Tomo: Folio Inicial: 0
 Número de Inscripción: 382 Folio Final: 0
 Número de Repertorio: 745 Período: 2018
 Fecha de Repertorio: lunes, 29 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 29 de enero de 2018 12:07

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1312506874	LOOR VELEZ YANINÁ ALEJANDRA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1306102086	LOOR VILLAVICENCIO JOHNNY LEONEL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1307567386	VELEZ PALACIOS ELSITA YANINA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de enero de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3116327000	16/01/2017 16:03:59	60759	71.10M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA ELOY ÁLFARO DEL CANTON MANTA, en el Barrio Santa Clara, calle trescientos dieciocho, signado como parte de lote número SEIS, Manzana SESENTA Y CINCO, de la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Tres metros treinta centímetros y calle trescientos dieciocho; POR ATRÁS: Tres metros treinta centímetros y área sobrante; POR EL COSTADO DERECHO: Once metros setenta y cinco centímetros más ángulo hacia la izquierda con un metros más ángulo hacia atrás con ocho metros veinticinco centímetros y propiedad de Ciro Mendoza; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y área sobrante. Con una superficie total de SETENTA Y UNO COMA DIEZ METROS.

Dirección del Bien: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTON MANTA

Superficie del Bien: 71.10M2

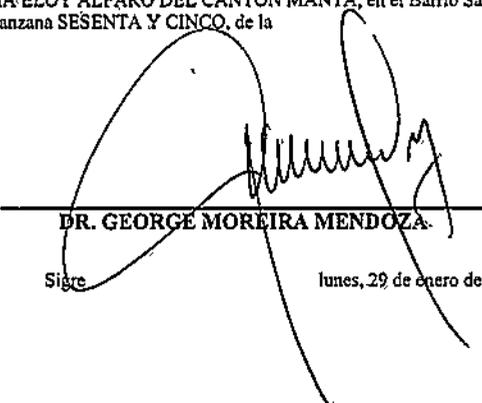
Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTON MANTA, en el Barrio Santa Clara, calle trescientos dieciocho, signado como parte de lote número SEIS, Manzana SESENTA Y CINCO, de la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta.

Lo Certifico;



 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Impreso por: marcelo_zamora1

Signo

lunes, 29 de enero de 2018

Pag 1 de 2



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA 000009426

2018	13	08	05	P00122
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA VELEZ PALACIOS ELSITA YANINA Y JOHNNY LEONEL LOOR VILLAVICENCIO A FAVOR DE YANINA ALEJANDRA LOOR VELEZ

CUANTÍA: USDS 29.953,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA YANINA ALEJANDRA LOOR VELEZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, doce (12) de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: **UNO.-** Los cónyuges **VELEZ PALACIOS ELSITA YANINA Y JOHNNY LEONEL LOOR VILLAVICENCIO**, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal por ellos formada; **DOS.-** La señora **YANINA ALEJANDRA LOOR VELEZ**, soltera, por sus propios derechos; y, **TRES.-** El Ingeniero **Henry Fernando Cornejo Cedeño**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister **Francisco Xavier Vizcaino Zurita**, en su calidad de Gerente General Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se

Señal

acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:

PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LOS SEÑORES VELEZ PALACIOS ELSITA YANINA Y JOHNNY LEONEL LOOR VILLAVICENCIO**, con dirección domiciliaria: Barrio Santa Clara de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 052928325; y, por otra, **LA SEÑORA YANINA ALEJÁNDRA LOOR VELEZ**, con dirección domiciliaria: Santa Clara Calle 318 y Avenida 209B de la Parroquia Eloy Alfaro de la Provincia de Manabí, teléfono: 052928325, correo electrónico: sincorre@com; que en lo posterior se llamarán "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LOS SEÑORES VELEZ PALACIOS ELSITA YANINA Y JOHNNY LEONEL LOOR VILLAVICENCIO**, son propietarios de un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda



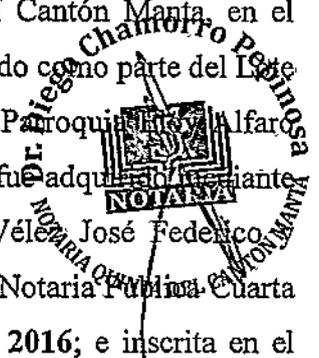


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009427

terminada, ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, en el Barrio Santa Clara, calle Trescientos Dieciocho, signado como parte del Lote Número Seis, Manzana SESENTA Y CINCO de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta Provincia de Manabí; el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, a los señores Velez José Federico Palacios Romero Lucrecia Alfredina, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, con fecha **23 de noviembre del 2016**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **16 de enero del 2017**. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con Calle Trescientos Dieciocho, con Tres metros Treinta centímetros (03.30m); **POR ATRAS:** Con área sobrante, con Tres metros Treinta centímetros (03.30m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Con propiedad de ~~Ciro~~ ~~Mendoza~~, con ~~Ocho~~ ~~metros~~ ~~Setenta~~ ~~y~~ ~~Cinco~~ ~~Centímetros~~ (11.75m) más ángulo hacia la izquierda con Un metro (01.00m) más ángulo hacia atrás con Ocho metros Veinticinco centímetros (08.25m), **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con área sobrante, con Veinte metros (20.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS (71.10M2).** SEGUNDA: **COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES VELEZ PALACIOS ELSITA YANINA Y JOHNNY LEONEL LOOR VILLAVICENCIO,** dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LA SEÑORA YANINA ALEJANDRA LOOR VELEZ,** el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, en el Barrio Santa Clara, calle Trescientos Dieciocho, signado como parte del Lote Número Seis, Manzana SESENTA Y CINCO de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta



Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con Calle Trescientos Dieciocho, con Tres metros Treinta centímetros (03.30m); **ATRAS:** Con área sobrante, con Tres metros Treinta centímetros (03.30m); **COSTADO DERECHO:** Con propiedad de Ciro Mendoza, con Once metros Setenta y Cinco Centímetros (11.75m) más ángulo hacia la izquierda con Un metro (01.00m) más ángulo hacia atrás con Ocho metros Veinticinco centímetros (08.25m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con área sobrante, con Veinte metros (20.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS (71.10M²).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta, e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) de la

Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$29.953,00);** valor que LA PARTE COMPRADORA, LA SEÑORA YANINA ALÉJANDRA LOOR VELEZ, paga a LA PARTE VENDEDORA, LOS SEÑORES VELEZ PALACIOS ELSITA YANINA Y JOHNNY LEONEL LOOR VILLAVICENCIO, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA PARTE VENDEDORA, declara que esta

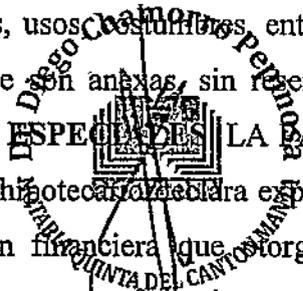


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000009428

conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES:** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE



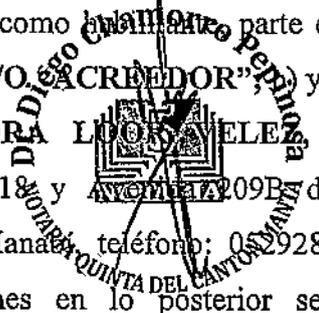
VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declarará que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-18 y



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009429

Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como ~~parte~~ parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACRÉDITOR", y, por otra, **LA SEÑORA YANINA ALEJANDRA LOOR VELEZ**, con dirección domiciliaria: Santa Clara Calle 318 y Avenida 209B de la Parroquia Eloy Alfaro de la Provincia de Manabí, teléfono: 052928325, correo electrónico: sincorre@com; a quienes en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LA SEÑORA YANINA ALEJANDRA LOOR VELEZ**, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, ubicado en



la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, en el Barrio Santa Clara, calle
Trescientos Dieciocho, signado como parte del Lote Número Seis, Manzana
SESENTA Y CINCO de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta
Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE
DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento
por compra a **LOS SEÑORES VELEZ PALACIOS ELSITA YANINA Y
JOHNNY LEONEL LOOR VILLAVICENCIO**, según se desprende de
la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Quinta,
del Cantón Manta, Dr. Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica
su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad
del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública
de Compraventa, a los señores Vélez José Federico y Palacios Romero
Lucrecia Alfredina, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón
Manta, con fecha **23 de noviembre del 2016**; e inscrita en el Registro de la
Propiedad del Cantón Manta, con fecha **16 de enero del 2017**; que se agrega
al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA
ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere
contraídas o las que contraiese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas
a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto
al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan
constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones
dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en
forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios,
accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por
préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias,
prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones,
consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009430

reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA acepta a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con Calle Trescientos Dieciocho, con Tres metros Treinta centímetros (03.30m); **ATRAS:** Con área sobrante, con Tres metros Treinta centímetros (03.30m); **COSTADO DERECHO:** Con propiedad de Ciro Mendoza, con Once metros Setenta y Cinco Centímetros (11.75m) más ángulo hacia la izquierda con Un metro (01.00m) más ángulo hacia atrás con Ocho metros Veinticinco centímetros (08.25m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con área sobrante, con Veinte metros (20.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS (71.10M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real



de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,

~~EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago~~ total de la obligación. Si, tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere

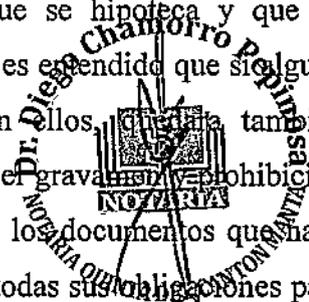


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009431

inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, queda también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones, el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier



momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago

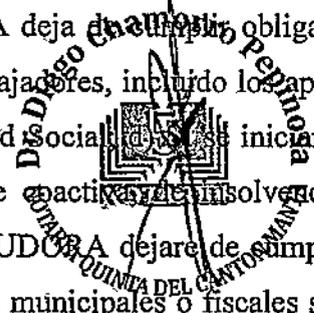


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009432

de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o si iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS



comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000009433

intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO; para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las

obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotéquen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores; quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que

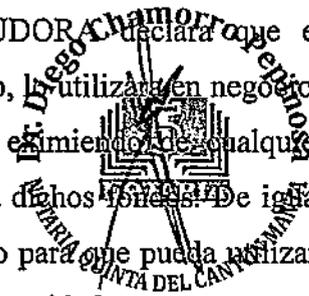


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000009434

obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, ~~utilizara~~ ^{utilizará} en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, ~~eximiendo~~ ^{exime} de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para ~~que pueda utilizar~~, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultades, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de



crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del

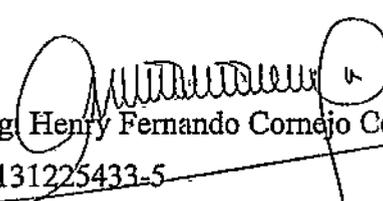


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

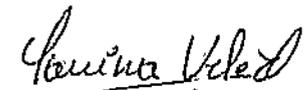
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000009435

Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1988-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial de Ecuador. **HAS A** AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que quedó elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-


f) Ing Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS


f) Sra. Vélez Palacios Elsita Yanina
c.c. 130756738-6



Loor



f) Sr. Johnny Leonel Loor Villavicencio
c.c. 130610208-6



Janina Loor Vélez

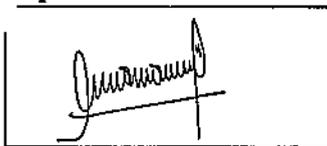
f) Sra. Yanina Alejandra Loor Vélez
c.c. 131250687-4

Diego Chamorro
Diego Chamorro
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPIÑOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



U000009436

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/HONORATO ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 181-087-67205



181-087-67205

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



131225433-5

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
EL CUYAL FARO

FECHA DE NACIMIENTO **1987-07-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUMENTO PÚBLICO DE REGISTRO
 SUPLENTE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

IDENTIFICACIÓN Y NOMBRES DE LOS
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA FAMILIA
CEDENO ACOSTA GLORIA FLEDDA

LIBRO Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2017-06-17

FECHA DE ESPERANZA
2027-06-17

DIRECCIÓN MANABI

FECHA DE ESPERANZA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 1 DE ABRIL, 2017

022
 MANABI

0225314
 MANABI

1312254338
 MANABI

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA
 CHONA
 CANTÓN
 CHONE
 PARROQUIA



ECUADOR
REGISTRO
TRANSPARENCIA

EL ECUADOR
2017
 ELECCIONES

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE LA PRT

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado.

Manta, a **12 ENE 2018**

[Signature]

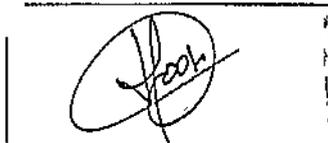
D. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





000009437

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306102086

Nombres del ciudadano: LOOR VILLAVICENCIO JOHANNY LEONEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE ENERO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ PALACIOS ELSITA YANINA

Fecha de Matrimonio: 16 DE ENERO DE 2004

Nombres del padre: LOOR PALMA JACINTO AMADO

Nombres de la madre: VILLAVICENCIO LIGIA MARIA

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 185-087-67185



185-087-67185

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA N° 130610208-6

APellidos y Nombres: LOOR VILLAVICENCIO JOHNNY LEONEL

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-01-23

ESTADO CIVIL: CASADO

VELEZ PALACIOS

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: LOOR PALMA UACINTO AMADO

APellidos y Nombres de la Madre: VILLAVICENCIO LEGIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA 2014-05-09

FECHA DE EXPIRACION: 2024-05-09

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

047 MANTA

047-196

1306102086

LOOR VILLAVICENCIO JOHNNY LEONEL

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTON

MANTA PARROQUIA

Equador ELIGE CON TRANSPARENCIA

elecciones 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

El Presidente de la JRV

Loor

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 12 ENE 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000009438

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307567386

Nombres del ciudadano: VELEZ PALACIOS ELSA YANINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTO WELLOSAN PLACIDO

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JOHNNY LIOSNEL LOOR VILLAVICENCIO

Fecha de Matrimonio: 16 DE ENERO DE 2004

Nombres del padre: JOSE FEDERICO VELEZ

Nombres de la madre: LUCRECIA ALFREDINA PALACIOS

Fecha de expedición: 19 DE DICIEMBRE DE 2007

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



187-087-67165

N° de certificado: 187-087-67165



187-087-67165

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 130756738-6
 VELEZ PALACIOS ELSITA YANINA
 MANABI/PORTOVIEJO/SAN PLACIDO
 31 ENERO 1973
 003-0188 00055 F
 MANABI/PORTOVIEJO
 SAN PLACIDO 1973
 Yanina Velez

ECUATORIANA***** V1339V2122
 CASADO JOHNNY LEONEL LOOR VILLAVICENCIO
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 JOSE FEDERICO VELEZ
 TUCRECIA ALFREDINA PALACIOS
 MANTA 19/12/2007
 19/12/2019
 REN 0704638
 MAB

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017
 027 JUNTA N°
 027-224 NÚMERO
 1307667386 CEDULA
 VELEZ PALACIOS ELSITA YANINA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 ELOY ALFARO PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 ZONA 1


ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA
 ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS
 TU VOZ
 CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO A CREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
 Osella Alvarez
 PRESIDENTE DE LA JRY

Yanina Velez

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 21 ENE 2018

Diego Chamorro
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000009439

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Yanina Loor Velez

Número único de identificación: 1312506874

Nombres del ciudadano: LOOR VELEZ YANINA ALEJANDRA

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOOR VILLAVICENCIO JOHNNY LEONEL

Nombres de la madre: VELEZ PALACIOS ELSITA YANINA

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 184-087-67143



184-087-67143

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

CELULAR: 09 131250687-4
CIUDADANA DISCAPACIDAD

APellidos y Nombres:
LOOR VELEZ
YANINA ALEJANDRA

Lugar de nacimiento:
MANABI
MANTA
MANTA

Fecha de nacimiento: 1980-10-22
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: SOLTERO




DIRECCION SUPERIOR DE PROFESIONES Y CURSOS ESTUDIANTE

ET55317122

APellidos y Nombres del Padre:
LOOR VILLAVICENCIO JOHNNY EDUARDO

Apellidos y Nombres de la Madre:
VELEZ PALACIOS ELSITA YANINA

Lugar y Fecha de Expedición:
MANTA
2016-05-08

Fecha de Expiración:
2025-05-08

Janina Loor Velez

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

013
Zona 16

013-153
VENEZ

1312506874
CENSA

LOOR VELEZ YANINA ALEJANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
EL OY ALFARO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1




CNS

RECTORIA DE TRANSPARENCIA

elecciones 2017
MANTAS
TURISTAS

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Janina Loor Velez

Janina Loor Velez

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 12 ENE 2018

Diego Chamorro Pepinosa

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



0000009440



Factura: 001-001-000033107



20171701077P05986



NOTARIO(A) MANUEL ADDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escripción N°		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (18:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	178815947000	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VICARIO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BARRIO AZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY BERNARDO GORRERO CEDENO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

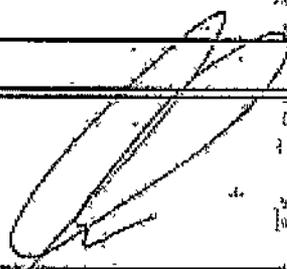
NOTARIO(A) MANUEL ADDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escripción N°		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (18:24)					
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
JURÍDICA	BANCO DE INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTATIVO	RUC	170816647000	EQUATORIANA	MANDATARIO	FRANCISCO XAVIER VICCANO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
QUITO		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ADON PEREZ ACUÑA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 rlo.-

2 NUMERO: 20171701077P0 5986

3

4

5

6

PODER ESPECIAL

7

8

QUE OTORGA:

9

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10

11

A FAVOR DEL:

12

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

16

17

DI 2 COPIAS

18

19

20

PZ

21

22

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

23

Ecuador hoy día, LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS

24

MIL DIECISIETE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

25

Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

26

comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la

27

celebración de la presente escritura el MAGISTER FRANCISCO

28

XAVIER VIZCAINO ZURITA, de estado civil casado, en su calidad de



1 Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del
2 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**,
3 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.
4 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad,
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representada en la Avenida
6 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira, Plataforma
7 Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete cero cinco
8 cero cero, correo controversias.ph@biess.fin.ec, legalmente hábil y
9 capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación, y a petición de parte, fue comparados con
11 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
12 emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados
13 por mí; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados
14 de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en
15 forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta
16 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar
17 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor
18 literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder
20 especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
21 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino
22 Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal
24 Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como
26 habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o
27 **MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



Manuel Abadón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
 2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
 3 banca de inversión: DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el
 4 BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios
 5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
 6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO
 7 CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial
 8 Portovlejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Persona Número
 9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
 10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como
 11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
 12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
 13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
 14 jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.**
 15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcalno Zurita en
 16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
 18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
 19 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número
 20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5),
 21 Jefe de Oficina Especial Portovlejo del BIESS, Encargado, de ahora en
 22 adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
 23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de
 24 Manabí, realice lo siguiente: UNO - Suscribir a nombre del BIESS las
 25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del
 26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en todas sus
 27 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS,
 28 DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas



1 de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y
3 cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato
4 mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que
5 se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS
6 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
7 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios,
8 así como también cualquier documento público o privado relacionado
9 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
11 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de
12 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento
13 que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
14 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
15 CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente
16 únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal
17 del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL
18 MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus
19 funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social; o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este
21 poder será revocado por escritura pública. QUINTA: GUANTÍA.- El
22 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor
23 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
24 plena validez de este Instrumento.", (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
25 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
26 firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula
27 profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito



1 los preceptos legales del caso, y leida que le fue a la compareciente para
2 mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario,
3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

C.C. 7708979595



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974695

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMijos ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77- PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-076-98755



171-076-98755

Ing. Jorge Trujillo Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación
Documento firmado electrónicamente





QUITO
 Av. Amazonas N35-121 y Japón
 Telf: (593) 2 397 0500
 GUAYACIL
 Av. de Octubre 218 y Pedro Cabello
 Telf: (593) 4 252 0340
 www.bieess.fin.ec

**ACTA DE POSESIÓN
 GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria modalidad presencial celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial N° 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 387, de 11 de mayo de 2009, y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2017-702, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Javier Vizcaino, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, previo al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 3, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.


 Richard Espinosa Guzman, B.A.
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


 Mgs. Francisco Vizcaino Zurita
 GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifico - Quito, D.M., a 11 de diciembre de 2017


 Ab. Mercedes Urquiza Guevara
 SECRETARIO GENERAL (E)
 PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

ATUARIA SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
 es FIEL COMPULSA de la copia certificada
 que en... (fotostática) me fue exhibida y devolvió
 el juramento

11 DIC 2017

Quito
 Ab. Manuel Pérez Acuña
 OTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1788158470034
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: RAZWAÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
CONTADOR: BUDQYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN NÚMERO: SIN

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. EXPIRACIÓN: 15/07/2010 FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. RENOVACIÓN DEFINITIVA: FEC. RENOVACIÓN DEFINITIVA:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS



INICIO TRIENIO: 15/07/2010
DIRECCIÓN: ZONA LA PICHINCHA Calle: QUITO Parroquia: BENALCÁZAR Parroquia: LA CAROLINA Cate: AV. RIO PAMAYAS Número: 125-161. URB. JAPON E-mail: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Referencia: BANCO AL BANCO PRODUCTIVO E-mail: banco@bess.fin.ec Teléfono: Tíbet: 022 47500 Calle: USF 23 405 Web: WWW.BESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL: SIN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
ANEXO RELACION DEPENDENCIA
ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	18	ANEXOS	15
DIRECCIÓN	ZONA LA PICHINCHA	CONTRIBUYENTES	1





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

170015647001.
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ REC. INICIO ACT.: 23/04/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS REC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONOMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENÍCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: 185-181 Intersección: JAFON Referencia: JUNTO AL BANCO PICHINCHA BANCO ES: Bco: INMOFROGRESO P: No. 1 Email: pichincha_bco@bnc.com.ec Teléfono Trabajo: 022367500 Celular: 099225400 Web: WWW.BIESS.ING.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 08/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA REC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONOMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: BOGAFUERTE Número: 12-00 Intersección: BERNARDO VALDIVIAZO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Teléfono Domicilio: 072571082 Fax: 072571083

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 07/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA REC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONOMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL ORO Canton: MAGDALENA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: 504 Intersección: OLMEDO Referencia: A CUER METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Domicilio: 072000000 Email: machala_jup@bnc.com.ec Fax: 072000000

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 08/09/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO REC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONOMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: 501 Intersección: DOJIVAR Y SUÑE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.D. Calle: 092980700 Teléfono Trabajo: 032020031

NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la información presentada en el presente y de acuerdo a lo que dispone el artículo 5 de la Ley Notarial, así como el artículo 10 del Código de Comercio, es (son) legal(es), el (los) negocio(s) que se (n) otorga(n) los (señ)ados(s).

Quito

17 DE DIC. 2017

Ab. Mónica Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Código: RIMRUC201601173490

Fecha: 20/10/2018 16:20:10 PM

000009446



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL: INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy once (11) de diciembre del 2017



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... (67)..... fojas útiles

Manta, a **12/ENE 2018**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

PAGE
ONE



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18000207, certifico hasta el día de hoy 04/01/2018 10:38:17, la Ficha Registral Número 60759.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3116327 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: lunes, 16 de enero de 2017 Parroquia: ELOY ALFARO
Superficie del Bien: 71,10M2

Información Municipal:

Dirección del Bien: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA, en el Barrio Santa Clara, calle trescientos dieciocho, signado como parte de lote número SES MANZANA SESENTA Y CINCO, de la

Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Tres metros treinta centímetros y calle trescientos dieciocho; POR ATRAS: Tres metros treinta centímetros y área sobrante; POR EL COSTADO DERECHO: Once metros setenta y cinco centímetros más ángulo hacia la izquierda con un metros más ángulo hacia atrás con ocho metros veinticinco centímetros y propiedad de Ciro Mendoza; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y área sobrante. Con una superficie total de SETENTA Y UNO COMA DIEZ METROS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	210 16/ene/2017	4.901	4.917

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: **lunes, 16 de enero de 2017**

Número de Inscripción: **210**

Tomo:

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Répertorio: **368**

Folio Inicial: **4.901**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA CUARTA**

Folio Final: **4.917**

Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 23 de noviembre de 2016**

Fecha Resolución:

a Observaciones:

COMPRAVENTA, TERRENO UBICADO EN LA PARRIQUIA ELOY ALFARO DEL CANTON MANTA. La Compradora Sra. Elsitá Yanina Vélez Palacios Casada con el Sr. Johnny Leonel Loo Villavicencio.

D. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes.

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307567386	VELEZ PALACIOS ELSITA YANINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000052347	VELEZ JOSE FEDERICO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000052348	PALACIOS ROMERO LUCRECIA ALFREDINA	CASADO(A)	MANTA	

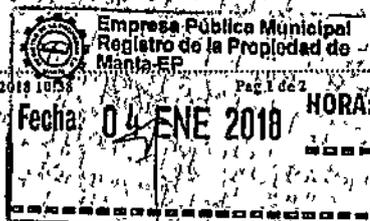
TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Certificación impresa por **ilaura_tigua**

Ficha Registral: **60759**

lunes, 04 de enero de 2018 10:38

Página **1** de **2**



Libro

COMPRA VENTA

<< Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones

1



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:38:17 del jueves, 04 de enero de 2018

A petición de: GARCIA GOMEZ WALTER ANTONIO

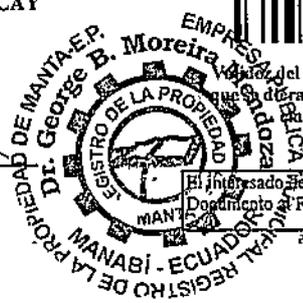
Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128



Handwritten signature of Dr. George Moreira Mendoza.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



del Certificado 30 días, Excepto
de un traspaso de dominio o se
haciera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 04 ENE 2018 HORA:

000009448

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118515



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
VELEZ PALACIOS ELSITA YANINA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 11 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

3116327000: BARRIO SANTA CLARA CALLE 318 PARTE LOTE N°6 MZ-65

Manta, once de enero del dos mil diez y ocho



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089720

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a VELEZ PALACIOS ELSITA YANINA
ubicada BARRIO SANTA CALARA CALLE 318 PARTE LOTE N° 6 MZ-65
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$ 29681.8 VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES 80/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Antonella Coppiano

12 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal



000009449



CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148488
Nº ELECTRONICO : 54738



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Mueves, 11 de Enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

NO 0148488
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-11-63-27-000

Ubicado en: BARRIO SANTA CLARA CALLE 318 PARTE LOTE Nº6 MZ-65

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 71.1

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1307567386

Propietario
VELEZ PALACIOS-ELSITA YANINA



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

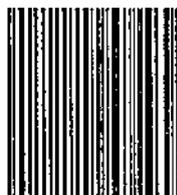
TERRENO:	2701.8
CONSTRUCCIÓN:	26980
AVALÚO TOTAL:	29681.8
SON:	VENTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

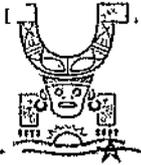
Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-11 10:19:30



0000148488



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INFORME DE REGULACIÓN URBANA
 DEL CANTÓN MANTA



(LÍNEA DE FÁBRICA)

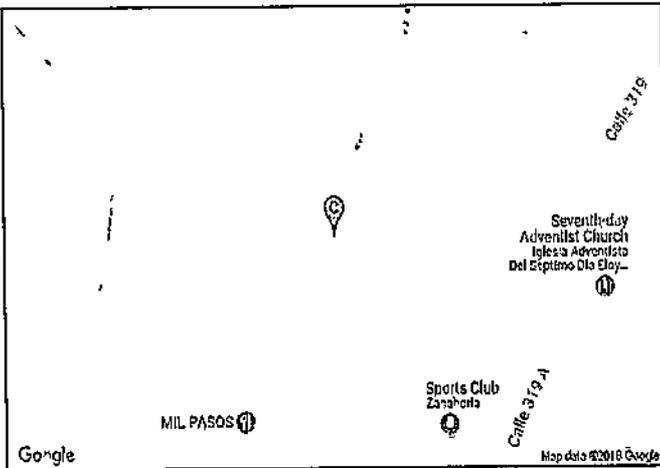
FECHA DE INFORME: 08-01-2018
 N° CONTROL: 0000163

PROPIETARIO: _____
 UBICACIÓN: BARRIO SANTA CLARA CALLE 318 PARTE LOTE N°6 MZ-65
 C. CATASTRAL: 3116327000
 PARROQUIA: BLOY ALFARO



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CODIGO	B-203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

N° 0063271

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 3.30m con con calle 318
ATRÁS: 3.30m con área sobrante
C.IZQUIERDO: 20.00m con area sobrante
DERECHO: 11.75m mas angulo hacia la izquierda con un metro mas angulo hacia atras con 8.25m con propiedad de Ciro Mendoza
ÁREA TOTAL: 71,10 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

[Handwritten signature]

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



3116327000MLA

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



000009450

BanEcuador B.P.
12/01/2018 11:48:17 a.a. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 740667920
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:dpincay
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Coision Efectiva: 0.54
IVA % 0.06
TOTAL: 1.60
SUJETO A VERIFICACION



 BanEcuador

12 ENE 2018

CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-501-00000779
Fecha: 12/01/2018 11:48:38 a.a.

No. Autorización:
1201201801176818352000120565010000007792018114817

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripción	Total
Recaudo	0.54
Subtotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

 BanEcuador

12 ENE 2018

CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTUA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA
Teléfono: 262777 - 2641747
Monte de Plata

1307567386

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:
VERÓNICA CUENCA VINCES
CALLE PALACIOS ELSTIVA YANINA

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

BARRIO SANTA CLARA CALLE 318 PARTE

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

TOTAL M² DE PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

1

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

VERÓNICA CUENCA VINCES

30/11/2017 15:05:27

VALOR DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 28 de febrero de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

000009451



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manabí
R.U.G.: 1360000980001
Dirección: Av. 4da y Calle 9 - Teléfono: 2311 - 47912311 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0707811

Manabí, Manabí

Una escritura pública de DONACIÓN DE VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CANTIDAD DE 9853,00 (9853) M² de terreno en parroquia EL OY ALFARO

Observación	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO No.
	3-11-03-27-000	74,10	23897,74	319188	707811

1/22/2018 3:57

C.C./R.U.C.	NOMBRE D RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1307507980	VELEZ PALACIOS ELISABETH YANINA	BARRIO SANTA CLARA CALLE 318 PARTE LOTE N° 6 MZ 98	Impuesto principal	289,63
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	89,66
			TOTAL A PAGAR	399,39
			VALOR PAGADO	399,39
			SALDO	0,00

EMISIÓN: 1/22/2018 3:57 OLGA PILAR SORO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TEJERES R.A.
Gobierno Municipal del Cantón Manabí

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000044230

0000009452



20181308005P00122

(30)

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308005P00122
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y HEREDEROS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ENERO DEL 2018, (10:17)



ORGANES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELEZ PALACIOS ELSITA YANINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307567386	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	LOOR VILLAVICENCIO JOHNNY LEONEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306102086	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	LOOR VELEZ YANINA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312506874	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

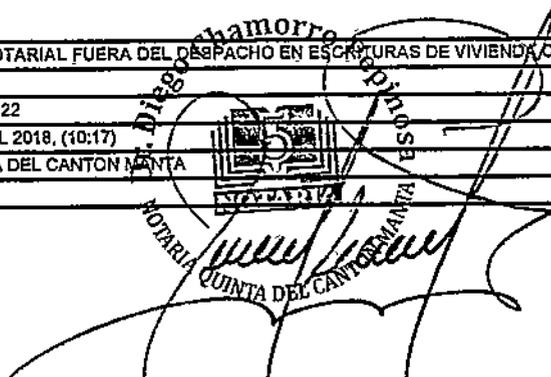
UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	TERRENO Y VIVIENDA TERMINADA UBICADO EN LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA, EN EL BARRIO SANTA CLARA, CALLE TRESCIENTOS DIECIOCHO, SIGNADO COMO PARTE DEL LOTE NÚMERO SEIS, MANZANA SESENTA Y CINCO
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	29953.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308005P00122
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ENERO DEL 2018, (10:17)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000044762

0000009453



20181308005O00062

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005O00082

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE ENERO DEL 2018, (16:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR VELEZ YANINA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312506874
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	YANINA ALEJANDRA LOOR VELEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312506874

OBSERVACIONES:	A PETICION DE YANINA ALEJANDRA LOOR VELEZ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00122 DEL 12 DE ENERO DEL 2018
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005O00062

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE ENERO DEL 2018, (16:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR VELEZ YANINA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312506874
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	YANINA ALEJANDRA LOOR VELEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312506874

OBSERVACIONES:	A PETICION DE YANINA ALEJANDRA LOOR VELEZ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00122 DEL 12 DE ENERO DEL 2018
----------------	---

Diego Chamorro Pepino
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

000009454

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

382

Número de Repertorio:

745

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y nueve de Enero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 382 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312506874	LOOR VELEZ YANINA ALEJANDRA	COMPRADOR
1306102086	LOOR VILLAVICENCIO JOHNNY LEONEL	VENDEDOR
1307567386	VELEZ PALACIOS ELSITA YANINA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3116327000	60759	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 29-ene./2018

Usuario: marcelo_zamora1

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

lunes, 29 de enero de 2018

1 * 2011 01

2011 01

1

.

.

.

1

.

2